



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202350106844 DE 27/12/2023**

Por la cual se autoriza la adopción del régimen **Libertad Regulada** y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO C. RESTREPO** con código DANE **305001006458** para el año lectivo 2024.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones legales y en especial conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 2823 de 2002, el artículo 134 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 en su artículo 20 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7, numeral 7.13 de la citada Ley, corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo, vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 020310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 017821 del 30 de septiembre de 2023, consagra que para la vigencia 2024, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que en la Resolución 017821 del 30 de septiembre de 2023 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo **INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO C. RESTREPO** con código DANE **305001006458** funciona en la sede ubicada en la dirección: **carrera 65 D No 24 – 40** en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en jornada **Diurna** ofrece los grados de **Prejardín, Jardín, Transición, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°**, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número:

GRADO	NÚMERO	FECHA
Prejardín	6922	05/10/2006
Jardín	6922	05/10/2006
Transición	6922	05/10/2006
1°	6922	05/10/2006
2°	6922	05/10/2006
3°	6922	05/10/2006
4°	6922	05/10/2006
5°	6922	05/10/2006
6°	6922	05/10/2006
7°	6922	05/10/2006
8°	6922	05/10/2006
9°	6922	05/10/2006
10°	6922	05/10/2006
11°	6922	05/10/2006

Que el **PBRO. JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía **71.757.694** en calidad de rector del establecimiento educativo **INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO C. RESTREPO** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2024, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN.** Autorizar al establecimiento educativo **INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO C. RESTREPO**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Libertad Regulada** aplicando un incremento de **13,81%**

**ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS.** Autorizar al establecimiento educativo **INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO C. RESTREPO**, cuyo primer grado autorizado es **Prejardín**, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2024 en los siguientes valores.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	MATRÍCULA
Prejardín	\$ 1.669.798	\$ 166.980
Jardín	\$ 1.617.360	\$ 161.736
Transición	\$ 1.343.857	\$ 134.386
1°	\$ 995.968	\$ 99.597
2°	\$ 691.731	\$ 69.173
3°	\$ 639.703	\$ 63.970
4°	\$ 639.703	\$ 63.970
5°	\$ 639.703	\$ 63.970
6°	\$ 564.537	\$ 56.454
7°	\$ 524.284	\$ 52.428
8°	\$ 526.830	\$ 52.683
9°	\$ 526.830	\$ 52.683
10° Académica	\$ 526.830	\$ 52.683
11° Académica	\$ 526.830	\$ 52.683

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS.** No se autorizan cobros periódicos para el año escolar que inicia en el 2024, toda vez que la institución educativa no presenta propuesta.

**ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS** Autorizar otros cobros periódicos para el año escolar que inicia en el 2024 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Seguro estudiantil	\$ 18.210
Salida pedagógica y crecimiento personal	\$ 66.000
Duplicado de diploma	\$ 56.800
Carnet estudiantil	\$ 13.657
Certificados de estudio	\$ 6.032
Duplicado acta de grado	\$ 9.560

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD.** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN.** Notificar la presente resolución al Representante Legal de **INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO C. RESTREPO**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

**ALEXANDER ARIAS CARVAJAL**  
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó: Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó Despacho
John Jairo Arango Echeverry Profesional Universitario y Programa, Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Jesús Alexander Orjuela Muñoz Líder Jurídico (E)	Moisés David López Jaramillo Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo.	Wilber Arango Dávila Asesor de Despacho

